SECRETARIA. Expediente Nº 23- 001- 31 -05 -003- 2023-00305-00
Montería, doce (12) de febrero del dos mil veinticuatro (2024).
NOTA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informo a usted, que la presente demanda Ordinaria Laboral promovida por **JORGE LUIS CANTERO PEREZ** a través de apoderada judicial sustituta contra **PAQUETE EXPRESS PAQUETEX,** fue subsanada dentro del término de Ley, por lo que está pendiente su admisión. **- PROVEA –**

MIGUEL RAMON CASTAÑO PÉREZ
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, doce (12) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	**ORDINARIO LABORAL**
Radicado No.	**23-001-31-05-003-2023-00305-00**
Demandante:	**JORGE LUIS CANTERO PEREZ**
Demandado:	**PAQUETE EXPRESS PAQUETEX**

Se procede a decidir lo que en derecho corresponda según lo indicado en el informe secretarial que antecede, conforme a las siguientes consideraciones:

Examinado el expediente, encuentra el Despacho que fue oportunamente presentado el escrito de subsanación dentro del término de Ley, por lo que además de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, cumple con los requisitos señalados en la Ley 2213 de 2022, por lo que el Despacho dispondrá admitir la misma.

Se ordenará **NOTIFICAR** personalmente la presente demanda, a la parte demandada en este asunto, de conformidad con lo previsto en la Ley 2213 de 2022 "*Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones*", gestiones que estarán a cargo de la parte demandante, quien deberá acreditarlas.

Conforme a lo anteriormente expuesto, el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral subsanada promovida por **JORGE LUIS CANTERO PEREZ** a través de apoderada judicial sustituta contra l**PAQUETE EXPRESS PAQUETEX.**

SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente decisión al demandado **PAQUETE EXPRESS PAQUETEX.,** de conformidad con la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, cuyas diligencias debe adelantar la parte demandante quien deberá acreditarlas.

TERCERO: De ella córrase traslado al demandado a través de la dirección electrónica aportada por la parte actora en el escrito de demanda- la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente por diez (10) días hábiles, - Art. 38 Ley 712/2003, para que la conteste en los términos del artículo 31 ibídem.

CUARTO: RECONOZCASE Y TENGASE como apoderado principal de **JORGE LUIS CANTERO PEREZ** a la firma **DÍAZ PETRO CONSULTORIAS & SERVICIOS LEGALES ESPECIALIZADAS S.A.**S representada legalmente por el Doctor **ELADITH JOSÉ DÍAZ PETRO** y como apoderada sustituta la Doctora **LAUREN SARAY DIAZ MORENO** en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

QUINTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ

Firmado Por:

Lorena Espitia Zaquieres

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e893530bfa5f639075b0fc987cecfe0c517c0b1158a468b5b2fd39dddce512ae**

Documento generado en 12/02/2024 04:25:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica